

SILENCIO ADMINISTRATIVO, ESPECIALIDADES DE LA INACTIVIDAD RESOLUTORIA EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA LOCAL.



Área: ADMINISTRACIÓN- GESTIÓN DOCUMENTAL

Modalidad: Presencial

Duración: 15 h

Precio: Consultar

[Curso Bonificable](#)

[Contactar](#)

[Recomendar](#)

[Matricularme](#)

DESTINATARIOS

La acción formativa está dirigida a profesionales interesados en reciclar su formación, con la finalidad de potenciar sus habilidades y destrezas en el desempeño de sus funciones laborales.

OBJETIVOS

Abordamos en este tema el estudio del Silencio Administrativo, especialidades de la inactividad resolutoria en determinados procedimientos de competencia local.

En nuestro estudio seguiremos principalmente la normativa establecida en:

- la Ley 39/2015, de uno de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley marco donde se regula de manera exhaustiva el silencio administrativo y sus peculiaridades.

Al finalizar nuestro estudio conoceremos, en relación con el mismo:

- La obligación de resolver en el Procedimiento administrativo- común.
- Las bases constitucionales de la obligación de resolver y de las consecuencias de su incumplimiento.
- Régimen competencial del silencio administrativo. Peculiaridades en cada tipo de procedimiento administrativo.
- Falta de resolución en procedimientos iniciados mediante solicitud del interesado y en los procedimientos iniciados de oficio.
- Especialidades de la inactividad resolutoria en determinados procedimientos. Silencio administrativo y transparencia, procedimientos sancionadores.

Terminación del procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas por silencio administrativo.

- Silencio administrativo en reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

CONTENIDOS

1.- EL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LA LEY 39/2015, DE UNO DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.a).- Breve introducción a la legislación marco

La reformulación de los aspectos sustanciales del procedimiento administrativo, como el silencio administrativo, el sistema de revisión de actos administrativos o el régimen de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

La seguridad jurídica de los interesados

1.b).- La obligación de resolver de la Administración. Su regulación en el art. 21 de la LPACAP

Sus excepciones, plazos, obligación de publicidad, y obligación de informar

1.c).- Las bases constitucionales de la obligación de resolver y de las consecuencias de su incumplimiento.

Definición de Silencio administrativo como consecuencia del incumplimiento de la obligación de resolver

2.- RÉGIMEN COMPETENCIAL DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

Peculiaridades del silencio administrativo según el procedimiento administrativo

3.- FALTA DE RESOLUCIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Efectos de esa falta de resolución según el tipo de procedimiento:

- Procedimientos iniciados a solicitud del interesado
- Procedimientos iniciados de oficio

4.- ESPECIALIDADES DE LA INACTIVIDAD RESOLUTORIA DE LA ADMINISTRACIÓN

Silencio administrativo versus transparencia

Procedimientos sancionadores

CONTENIDO

5.- TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS POR SILENCIO ADMINISTRATIVO

6.- SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RECLAMACIONES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

REQUISITOS

Será requisito indispensable acudir al 75% de las horas presenciales para poder acceder a la prueba final y aprobar el examen final con una nota mínima de un 5.

CONTROLES APRENDIZAJE

Al finalizar el curso, se celebrará una prueba teórica presencial, cuyo nivel será acorde con el de la formación impartida, y a la que sólo se podrán presentar aquellos participantes que hayan cumplido con los requisitos mínimos de asistencia y participación para la superación del curso expuestos en el siguiente punto de esta guía.

La prueba presencial consistirá en un examen tipo test multirespuesta, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación de la prueba será numérica, valorando cada pregunta con un punto sobre el total si es correcta y cero puntos si no se contesta o es errónea. La puntuación final se calculará sobre una nota máxima de 10, y se considerará apto si obtiene un mínimo de 5 puntos.